

TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ

FRANCISCO L. PAZ PARRA
OLGA NASS DE MASSIANI
JULIO VELUTINI OCTAVIO
JUAN JOSÉ AGUERREVERE S.
DIAMORA GUEVARA BRICEÑO
MERCEDES PARRA DE ALEXANDRE
JUAN MANUEL VAAMONDE C.
LUIS A. TINOCO ARRIA
EDUARDO TRAVIESO URIBE
PEDRO A. RENGEL NÚÑEZ
OSCAR IGNACIO TORRES B.
SIMÓN GUEVARA CAMACHO
ISABEL VICTORIA MÁRQUEZ F.
ANDRÉS A. MEZGRAVIS H.
ANÍBAL A. VEROES
MANUEL AQUILES ITURBE A.
HENRIQUE PARRA GABALDÓN
M^{DE} GABRIELA SHERA SILVA
VERA DE BRITODE GYARFAS
EDUARDO ORTEGA RUIZ
PEDRO ALBERTO JEDLIKA
JOSÉ VICENTE HARO
RAMÓN RICARDO PAZ R.
JOSÉ ARMANDO SOSA O.
JENNIFER JAHNKE RANGEL
JAVIER E. RUAN S.
ALBERTO ARTEAGA ESCALANTE
PEDRO J. PALACIOS RHODE
JULIO CÉSAR PINTO
JUAN CARLOS SENIOR
NELSON MATA A.
OLGA HELENA MASSIANI N.
MIGUEL A. MORA COLMENARES
JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ T.
HENRIQUE CASTILLO G.
PEDRO GARRÓN REQUESENS

TORRE LA CASTELLANA, PISO 6
Av. PRINCIPAL DE LA CASTELLANA
APARTADO DE CORREOS 68278
CARACAS 1060 VENEZUELA

TELÉFONO: (58-212) 277-3333
TELEFAX: (58-212) 277-3334
E~MAIL: legal@traviesoevans.com
WEB: www.traviesoevans.com

COURIER MAILING ADDRESS;
TRAVIESO M~27
JET INTERNACIONAL
P. O. BOX 020010
MIAMI, FL. 33102~0010

ALBERTO ARRIA SALAS
ARÍSTIDES RENGEL ROMBERG
FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
BENNER C. TURNER

MATURÍN, ESTADO MONAGAS
TELÉFONO: (0291) 643.89.23
TELEFAX: (0291) 642.43.66
E~MAIL: travieso@telcel.net.ve

VALENCIA, ESTADO CARABOBO
TELÉFONOS: (0241) 825.47.93 / 64.56
(0241) 826 28 21
FAX: (0241) 826.33.09
E~MAIL: travieso@cantv.net

PUERTO LA CRUZ, ESTADO ANZOATEGUI
TELÉFONO: (0281) 286.86.83
TELEFAX: (0281) 286.78.98
E~MAIL: traviesopl@cantv.net

TEHAR S.C.
PROPIEDAD INTELECTUAL
TELÉFONO: (58-212) 277.33.44
TELEFAX: (58-212) 277.33.43
E~MAIL: tehar@tehar.com

VENEZUELA BOLETIN LEGAL Y ECONOMICO Marzo 2005

Las visitas presidenciales durante el mes de marzo definieron una nueva geopolítica de hidrocarburos que hace énfasis en el interés de Venezuela de encontrar nuevos socios, proyectos y mercados con gobiernos y compañías distintos a los Estados Unidos. Los acuerdos para negociar nuevos proyectos, otorgar contratos y tomar decisiones comerciales se deciden al más alto nivel como resultado de negociaciones entre Estados. Esta es una nueva era para hacer negocios en Venezuela.

Energía:

El 16 de marzo de 2005 la OPEP decidió incrementar su producción por 500,000 bpd a 27.5 mb/d debido a los altos precios, una falta de capacidad de refinación efectiva y la expectativa de otro año de una demanda global fuerte. La OPEP también decidió cambiar la composición de la Cesta de Crudos de Referencia de la OPEP, actualmente compuesto por siete crudos a una composición de once crudos que representen los crudos más importantes de exportación de todos los países miembros, considerados según la producción y exportación a los mercados más importantes. Venezuela anunció que cambió su crudo de referencia de Tía Juana Light a BCF-17 (Bachaquero en Formación) para efectos del cálculo de la cesta de crudo de la OPEP.

Como parte de la visita del Sr. Zapatero a Venezuela, PDVSA y Repsol firmaron un Memorando de Entendimiento ("MDE") para negociar la migración de los convenios operativos de Repsol (Mene Grande, Quiriquire, Quiamare-La Ceiba y Guárico Occidental) a estructuras de empresas mixtas reguladas por la nueva Ley de Hidrocarburos. El MDE específicamente menciona la posible inclusión de los campos de Ceuta-Tomoporo y Batua Motatán en las nuevas estructuras de empresas mixtas. Este sería el primer proyecto de empresa mixta bajo la nueva ley.

Venezuela y Uruguay firmaron el Acuerdo de Cooperación Energética de Caracas mediante el cual PDVSA acuerda entregar hasta 43.800 bpd de crudo, productos refinados y GPL al Uruguay bajo condiciones especiales de financiamiento. El acuerdo también establece que Uruguay podrá compensar el pago de intereses y amortización de capital mediante la entrega de bienes y la prestación de servicios.

Como resultado de la visita presidencial a la India, PDVSA y ONGC Videsh Ltd. firmaron un Memorando de Entendimiento para el desarrollo conjunto de la exploración y producción de petróleo y gas que hace referencia a los siguientes proyectos: (i) Campo San Cristóbal en la Faja del Orinoco; (ii) participación en campos marginales incluyendo Oficina Central; (iii) exploración, producción, desarrollo, mejoramiento y comercialización de crudo extra pesado de la Faja del Orinoco; y (iv) Ceuta Tomoporo. Venezuela e India también firmaron un acuerdo de cooperación en el sector hidrocarburos.

Venezuela también firmó varios acuerdos con Irán durante la visita presidencial a ese país en el mes de marzo, entre los cuales mencionamos (i) tratado de doble tributación; (ii) acuerdo de transporte marítimo; (iii) MDE entre el Ministerio de Energía y Petróleo de Venezuela y el Ministerio de Petróleo de Irán; y (iv) MDE entre Pequiven y Nacional Petrochemical Company.

Como parte de la visita presidencial a Francia, el Presidente Chávez anunció el comienzo de la negociación de Sincor II (proyecto de mejoramiento de crudo extrapesado en la Faja del Orinoco entre PDVSA, Total y Statoil) y la participación de Total en el Bloque 4 de la Plataforma Deltana, operado por Statoil.

ChevronTexaco anunció que firmó una Carta de Intención con Repsol YPF para conjuntamente participar en el desarrollo de un nuevo proyecto de crudo extra pesado en la Faja del Orinoco.

El 4 de abril, el Ministerio de Energía y Petróleo comenzará el proceso de licitación Rafael Urdaneta con 6 campos de gas natural ubicados en el Golfo de Venezuela y en Falcón Este. Esta es la primera porción de un proyecto de 29 campos que serán licitados más adelante.

El Ministerio de Energía y Petróleo emitió dos resoluciones publicadas en la Gaceta Oficial del 10 de marzo de 2005 que contienen las normas para regular la actividad de venta de combustibles destinados a la exportación desde plantas de distribución ubicadas en Venezuela hacia los Departamentos de la Goajira y Norte de Santander en Colombia a través de (i) distribuidores debidamente autorizados; y (ii) del régimen previsto para los programas de abastecimiento fronterizo consolidado con las cooperativas indígenas.

Se reportó que ENEL solicitó un procedimiento de arbitraje bajo un Convenio de Suministro de Orimulsión con BITOR, el cual presuntamente ENEL ha incumplido.

Minería:

El Estado de Cojedes suspendió la producción de minas no-metálicas debido a supuestos problemas en las concesiones y actividades. Posteriormente se reportó que se otorgarían permisos temporales para que las minas no pararán sus actividades para minimizar el impacto en otras industrias (cerámica y vidrio). La situación aún no es clara.

Banca y Finanzas:

El Consejo Nacional de la Vivienda – CONAVI, conforme a la Resolución No. 12, publicada en la Gaceta Oficial del 4 de marzo de 2005, estableció el porcentaje de créditos brutos que deben ser otorgados por todos los bancos e instituciones financieras bajo la nueva Ley Especial de Protección al Deudor Hipotecario en un mínimo de 10%. Este porcentaje será calculado en base a la cartera bruta de créditos al 31 de diciembre de 2004.

La Superintendencia de Bancos modificó el Manual de Contabilidad de Bancos, Otras Instituciones Financieras y Entidades de Ahorro y Préstamo a través de la Resolución No. 5005, publicada en la Gaceta Oficial del 7 de marzo de 2005. La modificación se refiere básicamente a la forma y periodicidad de la presentación de estados financieros.

La Comisión Nacional de Valores modificó las Normas sobre Auditorías Externas (que regulan la inscripción y los informes que deben ser presentados por contadores públicos independientes conforme a la Ley de Mercado de Capitales) para requerir que las firmas de contadores públicos independientes presenten sus dos últimas declaraciones de impuesto sobre la renta como parte de los requisitos para su inscripción como contadores públicos independientes (Gaceta Oficial del 17 de marzo de 2005).

El Banco Central de Venezuela emitió la Resolución No. 05-03-01 que contiene el Reglamento del Sistema de Cámara de Compensación Electrónica de Cheques (Gaceta Oficial del 18 de marzo de 2005).

Control de Cambio:

Conforme al Convenio Cambiario No. 2 publicado en la Gaceta Oficial del 2 de marzo de 2005, la tasa oficial de cambio ha sido modificada a: Bs. 2.144,50 por cada US\$ 1 para la compra de dólares de los Estados Unidos de América y Bs. 2.150,00 por cada US\$ 1, para la venta de dólares de los Estados Unidos de América. Esta modificación entró en vigencia el 3 de marzo de 2005.

Conforme a la Providencia No. 069, publicada en la Gaceta Oficial del 7 de marzo de 2005, CADIVI modificó la Providencia Administrativa No. 064 que establece los requisitos, controles y trámites para adquirir divisas destinadas al pago de consumos en el exterior. El propósito de la modificación fue prorrogar la entrada en vigencia del Capítulo IV de la providencia que establece la posibilidad de cambiar de bancos emisores de tarjetas de crédito.

La Providencia Administrativa No. 070, publicada en la Gaceta Oficial del 10 de marzo de 2005, estableció los requisitos, controles y trámites para la administración de divisas para exportaciones y entró en vigencia el 1 de abril de 2005. Esta Providencia Administrativa No. 070 fue modificada (Gaceta Oficial del 31 de marzo de 2005).

Tributario:

Conforme a Decreto Presidencial No. 3583, publicado en la Gaceta Oficial del 22 de marzo de 2005, todas las importaciones de bienes muebles para la reparación del Puente José Cornelio Muñoz, ubicado en la carretera T004 en la zona limítrofe entre los estados de Apure y Barinas, están exoneradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por un periodo de un años contado a partir del 22 de marzo de 2005.

Laboral:

El Decreto No. 3.546, publicado en la Gaceta Oficial No. 38.154 del 29 de marzo de 2005 ha extendido la inamovilidad laboral decretada a favor de los trabajadores del sector público y del sector privado, ya extendida previamente mediante el Decreto No. 3.154 de fecha 30 de septiembre de 2004, desde el 31 de marzo de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2005. En vista de lo anterior, los trabajadores amparados por el Decreto no podrán ser despedidos, desmejorados ni trasladados sin justa causa previamente calificada por el Inspector del Trabajo de su jurisdicción. El incumplimiento de la inamovilidad prevista en el Decreto dará derecho al trabajador a solicitar su reenganche ante la Inspección del Trabajo

correspondiente. Quedan exceptuados de la inamovilidad laboral prevista: (i) los trabajadores de dirección; (ii) los trabajadores de confianza; (iii) los que tengan menos de 3 meses al servicio de un patrono; (iv) los que devenguen un salario básico mensual superior a Bs. 633.600,00 para la fecha del Decreto y (v) los funcionarios del sector público. De acuerdo con las normas de la Ley Orgánica del Trabajo, este Decreto será enviado a la Asamblea Nacional, que lo deberá ratificar o suspender dentro de un lapso de 10 días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de la Ley Orgánica del Trabajo. Este Decreto entró en vigencia el 29 de marzo de 2005.

La Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, en sentencia de fecha 2 de marzo de 2005, declaró la ultra actividad de la derogada Ley que Regula el Subsistema de Paro Forzoso y Capacitación Laboral, que fuera publicada en Gaceta Oficial N° 5.392 Extraordinario de fecha 22 de octubre de 1999. Como consecuencia de ello, a partir de la fecha de dicha sentencia, los patronos y los trabajadores deberán pagar las cotizaciones de paro forzoso previstas en el artículo 5 de dicha Ley (2,50% del salario normal, correspondiéndole al empleador cotizar el 80% y al trabajador el 20%, hasta un máximo de 20 salarios mínimos).

El Ministerio del Trabajo creó el registro de compañías especializadas en la administración y manejo de beneficios sociales que emitan y manejen tickets y tarjetas electrónicas de alimentación bajo la Ley de Alimentación de los Trabajadores. Una de las obligaciones impuestas a estas compañías es la de informar semestralmente al Ministerio del Trabajo las compañías que otorgan el beneficio de las tarjetas de alimentación a sus empleados.

Competencia:

Mediante Resolución de fecha 24 de febrero de 2005, Procompetencia declaró que R.C.T.V., C.A. y Corporación Venezolana de Televisión, C.A. (Venevisión) incurrieron en prácticas prohibidas por los Nos. 1 y 3 del artículo 10 de la Ley de Procompetencia relacionadas con prácticas horizontales (carteles) y les impuso unas grandes multas y les ordenó el cambio de ciertas prácticas comerciales. Esta denuncia fue originalmente efectuada por Televen en el año 2003.

Telecomunicaciones:

El 31 de marzo de 2005 CONATEL llevó a cabo una audiencia pública para discutir el Proyecto de Providencia Administrativa contentiva de los Parámetros de Calidad de Servicio para el Servicio de Difusión por Suscripción.

El Directorio de Responsabilidad Social emitió tres Providencias Administrativas (Gaceta Oficial del 28 de marzo de 2005) derivadas de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión que contienen (i) las normas de difusión de obras musicales en radio y TV; (ii) las normas técnicas sobre la publicidad, propaganda y promociones en radio y TV; y (iii) las normas técnicas sobre las condiciones de prestación de servicios de radio y TV.

Propiedad Intelectual:

La Asamblea Nacional aprobó el Tratado de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) sobre la Interpretación o Ejecución y Fonogramas. El instrumento no afectará la protección del derecho de autor en las obras literarias y artísticas ni las obligaciones contraídas en virtud de la Convención Internacional sobre la Protección de los Artistas Intérpretes o Ejecutantes, los Productores de Fonogramas y Organismos de Radiodifusión.

Varios:

El Código Penal venezolano fue modificado y publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria del 16 de marzo de 2005.

4 de abril de 2005

NOTA: ESTE BOLETIN INFORMATIVO NO DEBE INTERPRETARSE COMO UNA ASESORÍA LEGAL EN ASUNTO ESPECÍFICO ALGUNO Y SU CONTENIDO TIENE EL FIN DE SERVIR COMO UN AVISO GERENCIAL EN CUANTO A LOS SUCESOS ACTUALES EN VENEZUELA. CUALQUIER PREGUNTA LEGAL RELACIONADA CON LA POSIBLE APLICACIÓN DE UNA NUEVA LEGISLACIÓN O DE UNA LEGISLACIÓN PROPUESTA A UN ASUNTO ESPECÍFICO DEBE DIRIGIRSE A TRAVIESO EVANS ARRIA RENGEL & PAZ.